

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Marzo de 2013

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1148) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

La Ley N° 20.488 que dispone en su Art. 1° que “En todo el territorio de la Nación el ejercicio de las profesiones de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuario y sus equivalentes queda sujeto a lo que prescribe la presente Ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten. Para tales efectos es obligatoria la inscripción en las respectivas matrículas de los Consejos Profesionales del país conforme a la jurisdicción en que se desarrolle su ejercicio”.

CONSIDERANDO:

Que más allá de que el texto de la ley es sumamente claro, muchos profesionales, especialmente aquellos que trabajan en relación de dependencia en Estudio y/o instituciones o incluso en el Estado, no se encuentran matriculados en el Consejo, situación irregular que podría encontrarse en desconocimiento del empleador o quien contrata sus servicios.

Que la creación en el seno del Consejo de un “Registro de Estudio e Instituciones que colaboran con el cumplimiento de la ley” podría ayudar a que los Estudios e instituciones que contratan profesionales en Ciencias Económicas colaboren con el Consejo en la tarea de concientizar a los profesionales acerca de la obligatoriedad y conveniencia de encontrarse inscriptos en el Consejo en su respectiva matrícula.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

- Art. 1°.- CREAR en el ámbito de la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control un “Registro de Estudios e Instituciones que colaboran con el cumplimiento de la Ley”.
- Art. 2°.- APROBAR el “Reglamento para obtener el Diploma de Profesionalidad Certificada”, que se adjunta a la presente Resolución como Anexo.
- Art. 3°.- DISPONER que lo establecido por la presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su publicación en los medios del Consejo.
- Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en los medios de difusión del Consejo, regístrese y archívese.



Julio Rubén Rotman
Secretario

J. Alberto Schuster
Presidente

ANEXO – (Resolución C. D. N° 11/2013)

REGLAMENTO

PROFESIONALIDAD CERTIFICADA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad. Autónoma de Buenos Aires, certificará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.488, con relación a la obligatoriedad de encontrarse matriculados todos los profesionales en Ciencias Económicas que quieran ejercer su profesión en el territorio de la República, por parte de los Estudios o las Instituciones Públicas o Privadas que resulten empleadores o que contraten los servicios de un profesional.

Para obtener el Certificado que acredita la “Profesionalidad Certificada” el Estudio o Institución interesada, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Art. 1º.- Deberá declarar domicilio en la CABA.

Art. 2º.- Presentar una nota dirigida al Gerente de Matrículas, Legalizaciones Y Control, declarando Nombre y Apellido, Documento y Profesión, de todos aquellos profesionales que presten servicios para el ente, ya sea en relación de dependencia o en forma independiente, con antigüedad mayor a 3 meses, que realice sus tareas en el domicilio denunciado o en otros, cuya profesión se encuentre comprendida en el Art. 1º de la Ley N° 20.488, a saber: Actuario, Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía.

Art. 3º.- Todos los profesionales incluidos en la nota mencionada, deberán encontrarse matriculados en este Consejo Profesional, con matrícula vigente y al día con el pago del derecho profesional que le correspondiere.

Art. 4º.- Se comprometerá por escrito a mantener el estado de las matrículas, durante el año que dura la certificación, de todos los profesionales que figuran en la nómina, como así también denunciar las bajas y altas que se produzcan en el período. Las altas deben cumplir con las mismas condiciones que se detallaron en el artículo anterior.

Art. 5º.- Además podrá presentar a título informativo un listado con Nombres y Apellidos, Documentos y Profesiones de todo el personal que siendo profesional en Ciencias Económicas, su título no esté incluido en el Art. 1º de la mencionada Ley, detallando asimismo aquellos que se encuentren inscriptos en alguno de los Registros Especiales de Carreras no Matriculables que tiene a su cargo esta Institución.

Art. 6º.- Este Consejo Profesional, luego de corroborar la veracidad de los datos aportados por el Estudio o Institución, extenderá un Certificado que acreditará la “Profesionalidad Certificada” de la misma, en la categoría ESTE ESTUDIO HACE CUMPLIR LA LEY, o bien ESTA INSTITUCIÓN HACE CUMPLIR LA LEY

Art. 7º.- Esta Certificación tendrá una validez de un (1) año, durante el cual se deberá de mantener las condiciones fijadas en este Reglamento, de no ser así se suspenderán los beneficios que ella aporta. Cumplido el término fijado se deberá solicitar la renovación haciendo una nueva presentación.

Art. 8º.- El Estudio o Institución se hará cargo de abonar el pago del derecho de ejercicio de los profesionales incluidos en el art. 2º y eventualmente cuando así lo desee de los comprendidos en el art. 5º.

Art. 9º.- El Estudio o Institución dispondrá de un crédito por el importe resultante del Art. 8º, esto es el monto total abonado por el Estudio o Institución en concepto de derecho de ejercicio de sus empleados, para imputar a la utilización de alguno de los servicios que el

Consejo preste (Salud, publicidad, capacitación, etc.), los que serán coordinados de común acuerdo entre ambas partes.

Art. 10.- El Consejo difundirá en sus medios la condición de Estudio o Institución certificada, en la categoría Este Estudio/Institución hace cumplir la ley.

Art. 11.- El resto de los empleados no profesionales del Estudio o Institución, también podrán acceder a otros servicios del Consejo:

- 1) Círculo de Beneficios
- 2) Tramitación de Licencia de Conducir, DNI y Pasaporte (con los aranceles vigentes para los matriculados).



Julio Rubén Rotman
Secretario

J. Alberto Schuster
Presidente